relación con la del propio Departamento ministerial de 8 de agosto relación con la del propio Departamento ministerial de 8 de agosto anterior, denegatoria de petición de abono de las pagas extraordinarias de julio y diciembre de 1968 y de las posteriores de igual naturaleza y períodos de tiempo, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y queda, en su consecuencia, válida y subsistente, absolviendose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Deljin Salán Prado,

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribuna; Supremo, entre partes, de una como demandante, don Delfin Salan Prado, quien posbula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de marzo de 1969, sobre senalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue. parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Deifin Salan Prado, contra el acuerdo dictado en tramite de reposición por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar el 4 de marzo de 1988, notificado el 28 de abril del mismo año, que queda por ello firme y consentido; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente pieto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo, ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial dal Fetado», numa 2821 lo Contencioso-Administrativo de 27 de que empre de 1850 (Marcial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribural Supremo dictada con fecha 13 de marzo de 1971, en el recurso contercioso-administrativo interpuesto por don Hermelio Maiz Navalón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Hermelo Maiz Nava-ión. Capitan de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1968 y 13 de junio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1969, euya parte dispositiva es como sigue;

«Paliamos: Que con desestimación de la causa de inadmi-sibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo interpuesto por don Hermelo Maiz Navalón, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de la Subsecretaria del

Ministerio del Ejército de 13 de junio de 1969, confirmatoria, al desestimar el recurso de alzada del acuerdo fecha 26 de noviembre de 1968, de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, detlaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas a derecho, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerlo,

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se declara de utitidad pública los terrenos sitos en las parcelas que se indican, correspondientes a los poligonos 11, 73, 74, 75 y 13 del término municipal de Liria.

A los efectos pertinentes se hace público que en Consejo de Ministros celebrado el día 2 de abril de 1971, se acordó declarar de utilidad pública, la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiere lugar, de los terrenos que a continuación se indican:

La franja de terrenos que se desea adquirir tendrá una anchura cuatro metros a todo lo largo de la tubería que abastece agua la C. I. R. número 7, en Marines (Valencia).

Término municipal de Liria

Poligono 11: Ocho parcelas, números 254, 253, 245 a, 246 a1, 246 a2, 614, 613, 611.
Poligono 73: Una parcelas, número 49.
Poligono 74: Siete parcelas, números 20, 17, 181, 16, 15, 13 y 11.
Poligono 75: Sels parcelas, números 92, 34, 32, 31, 21, 18.
Poligono 13: Nueve parcelas, números 40, 94, 98, 111, 63 d, 63 da, 62, 9, 10.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptudado en los artículos 8.º y 10 de la Ley de Expropiación Porzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Regiamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 22 de abril de 1971.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con jecha 27 de febrero de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez Mollá.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguldo Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguldo en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Francisco Gómez Mollá, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1968, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Gómez Mollá, Coronel de Intervención de la Armada, retirado, interpuso contra el acuerdo del Contejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

mos.v

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diviembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» numero 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1971.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

> ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Soler Bertomeu.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Soler Bertomeu, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegaron su petición de señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el primero de los motivos de inad-misibilidad aducidos por la Abogacia del Estado, debemos de-clarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don José Soler Bertomeu, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegaron su petición de señalamiento de haber pasivo, por haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo senalado por la Leva sin imposición de costas

la Ley, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin
Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1856 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se con-cede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Jefe de Estudios del buque-escuela «Esmeralda» de la Marina de Chile, Capitán de Corbeta don Juan Toledo de la Maza.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraidos por el Jefe de Estudios del buque-escuela «Esmeralda» de la Marina de Chile, Capitán de Corbeta don Juan Toledo de la Maza, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo bianco. Madrid, 20 de abril de 1971.

BATURONE

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal de la dotación del submarino «Delfim» de la Marina Portuguesa que se cita.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Maritima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada por el personal de la dotación del submarino «Delfim» de la Marina Portuguesa, que a continuación se relaciona, vengo

en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo bianco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Capitao-Tenente don Carlos Alberto da Costa Moneiro. De

Primer Tenente don Antonio José Conde Martins. De segunda

Primer Sargento A. E. don Domingos Pereira Paixao. De tercera clase

Cabo C. don Luis Cerqueira Araujo. De cuarta clase:

Madrid, 22 de abril de 1971.

BATURONE

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1971, en el recursa contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Alcántara Gómez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuergo General Administrativo, al servicio de la Armada, don Manuel Alcántara Gómez, sobre petición de mejora en la Oruz de la Constancia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad propuesta por la Administración demandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alcánsara Gómes, contra el Decreto del Ministerio de Marina de 10 de julio de 1969, desestimaterio del recurso interpuesto contra el de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones de 7 de abril de 1969, que denegaron al actor su petición de que se le concediese la Cruz de la Constancia en el Servicio, en su segunda categoría, pensionada con tres mil seisolentas pesetas anuales, acuerdos denegatorios que confirmamos, al ser conformes a derecho; sin imposición de las costas causadas en sete proceso.» este proceso.z

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el pretn-serto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios terminos.

Lo que digo a VV. EE y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres.-Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tom-bola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 23 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Pampiona. Del 12 de junio al 11 de julio de 1971.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentisimo señor Arzobispo de la Diocesia.

Lo que se anuncia para general conocimiento demás que

corresponda.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.488-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ba-dajoz por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Aires y doña Maximina Rosa Oliveira Joso, esposa del anterior, cuyos últimes domicilios era en San Antonio dos Cavaleiros (Portugal), Rua Simao da Veiga, se les hace saber por el presento edicto, que el Tribunal Economico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en sesión del día 5 de marzo del año actual, ha dictado en el expediente numero 728/70 de este Tribunal Provincial de Contrabando, en el que se hallan incursos los interesados, el aiguiente acuerdo: